

Radicado: 2021 -293

AUTO INTERLOCUTORIO No. 003

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Se resuelve a través de la presente providencia sobre el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, en este proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **MARÍA VIVIANA VALENCIA GALVIS**, contra **HÉCTOR WILSON RODRÍGUEZ DÍAZ**.

En tal sentido el artículo 92 del Código General del Proceso, establece sobre el retiro de la demanda lo siguiente:

““El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Se considera entonces pertinente aceptar el retiro formulado y ordenar el archivo del expediente, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

1º **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda de demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **MARÍA VIVIANA VALENCIA GALVIS**, a través de apoderado judicial, contra **HÉCTOR**

WILSON RODRÍGUEZ DÍAZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

2º **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias en forma definitiva, sin más actuación, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23581706619bde1410391105b6cbdacd3d5f6cab2a67ba2fce1c18b12011f409**

Documento generado en 18/01/2022 12:06:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>